

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000322 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 02 JUL 2013

VISTO:

MEMORANDO N° 369-2013/GOB.REG.TUMBES-PR-GGR de fecha 28 de mayo del 2013, Informe N° 289-2013/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 03 de junio del 2013, Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 015 de fecha 23 de mayo del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 11 de enero del 2012, el Gobierno Regional de Tumbes suscribió contrato con la Empresa Consorcio Norteño, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL CENTRO DE SALUD-CABECERA DE MICRO RED ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA, TUMBES", por el monto ascendente de S/4'954,474.29 y con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATURALES.

Que, mediante Carta N° 0172-2012-CN-ELI-GG de fecha 27 de diciembre del 2012, el Consorcio Norteño solicita al Gobierno Regional de Tumbes, arbitraje por las controversias surgidas a la ampliación de plazo N° 06 y por la oposición a la Resolución de Gerencia Regional N°00000730-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR y sus implicancias; por lo cual designan como su arbitro de parte a la Dra. Karla Ramírez Zegarra.

Que, mediante Oficio N° 005-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 04 de enero del 2013, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Procurador Público Regional la solicitud de arbitraje, a efectos de que dicho despacho lleve a cabo la respuesta de la referida solicitud conforme a lo establecido al Art. 219° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 037-2013/GOBIERNO REGIONAL-PROC-PUB.REG de fecha 22 de abril del 2013, el Procurador Público Regional solicita al Presidente Regional se expida la resolución autoritativa para contestar la demanda arbitral, reconveniones, anulación de laudo arbitral y otros que puedan generarse del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL CENTRO DE SALUD-CABECERA DE MICRO RED ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA, TUMBES".

Que, mediante Informe N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 22 de mayo del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que a efectos de proyectar la resolución autoritativa correspondiente se debe adjuntar a dicho expediente el Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales.

Que, mediante Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 015 de fecha 23 de mayo del 2013, los Gerentes Regionales convinieron AUTORIZAR al Procurador Publico Regional para poder contestar demandas arbitrales, reconveniones, anulación de laudos arbitrales y otros, que ha promovido la Empresa contratista "Consorcio Norteño" con relación a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL CENTRO DE SALUD-CABECERA DE MICRO RED ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA, TUMBES", por las razones antes expuestas.

747



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000322-2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 02 JUL 2013

Que, mediante MEMORANDO N° 369-2013/GOB.REG.TUMBES-PR-GGR de fecha 28 de mayo del 2013, la Gerencia General Regional dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo.

Que, el Artículo 52 de la ley de Contrataciones del Estado-D.L.N° 1017, señala que: "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes, debiendo solicitarse el inicio de estos procedimientos en cualquier momento anterior a la fecha de culminación del contrato, considerada ésta de manera independiente (...)".

Que, el numeral 24.02 de la clausula vigésima cuarta del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR señala que: "En caso no haya acuerdo para la conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que sufra la celebración del contrato será resuelto mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley y su reglamento".

Que, de la revisión de los actuados, se puede observar que el Consorcio Norteño está solicitando arbitraje por su oposición a la Resolución Gerencial Regional N°00000730-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR y requiere el reconocimiento del consentimiento de la ampliación de plazo N° 06 de 129 días, así como exige el pago de los gastos generales vinculados a dicha ampliación de plazo y sus implicancias.

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto y el sometimiento de las partes a arbitraje conforme se observa del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, se debe autorizar al Procurador Público Regional para que se apersono al mencionado proceso arbitral a efectos de contestar la demanda arbitral estableciendo la posición de la entidad conforme lo establece el art. 39 ° de la Ley General de Arbitraje; así como reconvenione o solicite la anulación del laudo arbitral, los que se generen en el acotado arbitraje

Por lo que, teniendo en cuenta el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, que establece que: "el funcionario facultado para ejercer ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE la defensa jurídica de los intereses del Estado ante las instancias judiciales, administrativas y arbitrales es el PROCURADOR PÚBLICO"; así como el Artículo 78 de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - que señala que: "(...) El Procurador Público Regional ejercita LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.(...)", se debe proyectar la resolución autoritativa correspondiente.

Estando al Informe N° 289 -2013/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 03 de junio del 2013, al Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 015 de fecha 23 de mayo del 2013 y a lo anteriormente expuesto; y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

747



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Nº 00322-2013/GOB. REG. TUMBES-P

TEC. ADM. H. ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Tumbes, 02 JUL 2013

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al Procurador Publico Regional de esta Sede, para contestar la demanda arbitral, reconvenione o solicite la anulacion del laudo arbitral que se genere en el arbitraje promovido por la Empresa Contratista "Consortio Norteño" con relación a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL CENTRO DE SALUD-CABECERA DE MICRO RED ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA, TUMBES", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución, así como los antecedentes del caso al Procurador Público Regional, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Gerardo Fidel Vinas Dioses*  
GERARDO FIDEL VINAS DIOSSES  
PRESIDENTE REGIONAL

